

Suplemento de Notificaciones
ADMINISTRACIÓN LOCAL
ALMERÍA
AYUNTAMIENTO DE TURRE

Anuncio de notificación de 10 de marzo de 2026 en procedimiento sancionador.

ID: N2600186045

DAMIÁN ARTURO GRIMA CERVANTES, ALCALDE del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TURRE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación, ésta no se ha podido practicar (interesado desconocido, ignorancia del lugar o medio de la notificación o intento infructuoso de notificación).

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Sanciones de la Jefatura de la Policía Local de TURRE, a disposición de los interesados ante el cual les asiste el derecho de personarse y alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de 20 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial del Estado.

Iniciación: mediante denuncia formulada por el agente de la autoridad (Art. 86 LSV 6/2015, de 30 de octubre).

Autoridad Sancionadora: el/la Sr./Sra. Alcalde/sa del Ayuntamiento de TURRE. (Art. 84.4 LSV).

Instructor: FRANCISCO MIGUEL SERRANO GONZALEZ.

Organo instructor: ***** NO HAY DATOS EN ORGANO INSTRUCT
O R *****

Instrucción: Si paga la presente denuncia en el plazo de 20 días naturales al recibir la presente notificación (se considera notificada transcurridos 20 días desde su publicación), el importe de la misma se reducirá en un 50% (excepto infracciones a los artículos 77. h), j), n), ñ), o), p), q), r), s) y t) LSV. Este pago con reducción implica: la terminación del procedimiento el día del pago, la renuncia a formular alegaciones o recurso de reposición, y la detracción de puntos al día siguiente (Art. 94 LSV). En otro caso, los puntos se detraerán cuando la sanción sea firme (Art. 88 LSV). Al finalizar el procedimiento con el pago reducido, queda abierta la vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses a contar desde que éste se produce ante el órgano judicial competente.

En el caso de no haber sido usted el conductor responsable de la infracción deberá identificar verazmente al conductor responsable de la infracción en el plazo de 20 días naturales a partir de la notificación de la denuncia, advirtiéndole que tiene el deber de identificarlo, y contra el que se iniciará el procedimiento sancionador (Art. 93.1. LSV) y si incumpliera esta obligación, sin causa justificada, será sancionado pecuniariamente como autor de una infracción muy grave con una multa cuyo importe será el doble de la

original para leves, y el triple de la original para graves y muy graves (Art. 11.1.a) en relación con el 77.j y Art. 80 LSV).

En caso de disconformidad con la denuncia, puede presentar alegaciones o proposición de prueba en el Registro General de este Ayuntamiento en el plazo de 20 días naturales, citando siempre el número de expediente (Art. 95.1 LSV). Si no formula alegaciones ni paga con reducción en el plazo de 20 días naturales, la denuncia correctamente notificada, surte efecto de acto resolutorio del procedimiento. Esto supone que no se dictará resolución sancionadora y que se pondrá a la ejecución de la sanción a los 30 días, quedando entonces abierta la vía contencioso-administrativa en los términos arriba expuestos. Vencido el plazo de 15 días naturales siguientes a la fecha de la firmeza de la sanción sin que se hubiese satisfecho la denuncia, su cobro se llevará a cabo por el procedimiento de apremio de la Excm. Diputación Provincial de Almería (Art. 95 LSV).

El pago de la denuncia se podrá realizar de la siguiente forma:

Transferencia bancaria al número de cuenta de Unicaja ES70 2103 5890 21 0030007663 o de Cajamar ES94 3058 0034 44 2732000094, o por Giro Postal, indicando en ambas formas el número de boletín y número de Documento Nacional de Identidad del infractor.

Caducidad del Procedimiento: al año desde su iniciación sin que hubiere recaído resolución sancionadora expresa, salvo que concurran causas de suspensión (Art. 112.3 LSV).

Normativa, abreviaturas: LSV (Ley Seguridad Vial) CIR (Reglamento General de Circulación), OMC (Ordenanza Municipal de Circulación), ORA (Ordenanza Municipal Reguladora Estacionamiento).

En TURRE, 10 de marzo de 2026.- DAMIÁN ARTURO GRIMA CERVANTES, ALCALDE

EXPEDIENTE	FECHA	MATRICULA	DNI/NIE/CIF	NOMBRE	POBLACIÓN (PROVINCIA)		NORMA	PRECEPTO INFRINGIDO			IMPORTE	PUNTOS
84/2025	23-12-2025 10:52	9061CJY	46101417X		ESPLUGUES DE LLOB	BARCELONA	RD 970/2020 CIR	094	2-C	5U	80	0